

Artículo Unico.- El señor Lic. Juan Francisco Febrilet Mejía, queda designado Vice-Presidente del Consejo Nacional de Fronteras, vacante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 335-88 que nombra al señor Luis Flores Mota, Representante Alterno de la República ante la Organización de Aviación Civil Internacional y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 335-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El señor Luis A. Flores Mota, Vicepresidente de la Junta de Aeronáutica Civil, queda designado Representante Alterno de la República Dominicana ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), en sustitución del Teniente Coronel Piloto José Antonio Galán Santana, F.A.D.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 336-88 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de una porción de terreno en dicho Municipio, para ser destinada a la ampliación del Cementerio Municipal de San Cristóbal.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 336-88

CONSIDERANDO: Que es necesario la ampliación del Cementerio Municipal de San Cristóbal, Provincia de San Cristóbal,

VISTA la Ley No.344 del 29 julio de 1943 y sus modificaciones sobre Procedimientos de Exportación,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO,

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social para la ampliación del Cementerio Municipal de San Cristóbal, la adquisición por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, de la Parcela No.780 del Distrito Catastral No.2 del Municipio de San Cristóbal, con extensión superficial de 54,572.47 metros cuadrados.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado, para su adquisición de grado a grado por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, el Síndico del Municipio de San Cristóbal realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios de acuerdo con las leyes para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal entre en posesión del inmueble indicado, a fin de iniciar los trabajos ya mencionados, luego de haber sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No.344 del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley No.471 del 2 noviembre de 1964.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal del mencionado inmueble será ejecutada por el Abogado del Estado o el dispuesto por la Ley No.486 del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344 del 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Envíese a la Liga Municipal Dominicana y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER